Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0388-2025-MPP/A

Puno, 19 de marzo del 2025

VISTOS:

*La Solicitud con Registro Nº 2025-00014566 de fecha 18 de marzo del 2025, sobre Divorcio Ulterior peticionado por los administrados **Sr. Maricielo Llanque Quispe**, para que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Expediente Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 2025-00000484 y demás actuados;*

Y CONSIDERANDO:

*Que, consta en autos la Solicitud con Registro N° 2025-00000484, de fecha 06 de enero del 2025, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges: **Sr. HEBERT JEFERSON VILCA TAPIA, con DNI 76406135 y MARICIELO LLANQUE QUISPE, con DNI 72049311**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud Nº 79-2024-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 08 de enero del 2024, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.*

*Que, por Resolución de Alcaldía Nº 47-2025-MPP/A de fecha 14 de enero del 2025, se Resuelve: Declarar Legalmente Separados a los Cónyuges: **Sr. HEBERT JEFERSON VILCA TAPIA, con DNI 76406135 y MARICIELO LLANQUE QUISPE, con DNI 72049311**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.*

*Que, la Solicitud del Administrado, **Sra. Maricielo Llanque Quispe**, cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial".***

Que, los Administrados, han cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, *Disuelto el Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), del **Sr. HEBERT JEFERSON VILCA TAPIA, con DNI 76406135 y MARICIELO LLANQUE QUISPE, con DNI 72049311**, cónyuges separados convencionalmente.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, *la Anotación Marginal y/o Inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, Distrito, Provincia y Departamento de Puno, (Acta de Matrimonio Nº 4000342760), y ante el Registro Personal*

de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- *Dar por* ***AGOTADO*** *el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.*

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, *la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.*

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, *que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno https://portal.munipuno.gob.pe/.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Chieca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - GERENCIA MUNICIPAL - PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA - PUNO

C.c. Interesado
DIM/Archivo